



Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.-659/12.

COPIA LEGALIZADA



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Paz, 30 de agosto de 2012.

VISTOS:

El Informe técnico MTEPS/DGTHSO/FDR/073/12 emitido por la Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad ocupacional, el Informe Jurídico MTEPS/DGAJ N° 1670/2012 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 335/12 de 28 de mayo de 2012, se reglamenta el Decreto Supremo N° 1213 de 01 de mayo de 2012, el mismo que establece el incremento salarial para la gestión 2012, disponiendo la base del incremento salarial en el sector privado que será convenido entre los sectores patronal y laboral, considerando como base de negociación el ocho por ciento (8%) del incremento al haber básico, lo cual no impide que se establezcan porcentajes mayores a la base de incremento.

Que en la citada Resolución Ministerial, se determina la obligación que tienen los empleadores de presentar a esta Cartera de Estado los convenios salariales a los que hacer referencia el Decreto Supremo N° 1213, hasta el 31 de agosto del año en curso, reflejando el incremento salarial dispuesto.

Que habiéndose presentado varias solicitudes de los usuarios y considerando el porcentaje de cumplimiento de la misma, con la finalidad de permitir que todos los empleadores cumplan con la obligación precitada, se considera pertinente ampliar el plazo señalado.

Que por Informe Técnico MTEPS/DGTHSO/FD/073/12 de 28 de agosto de 2012 la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional concluye con la procedencia de la ampliación del plazo para la presentación de los Convenios.

Que mediante Informe Jurídico MTEPS/DGAJ N°16709/12 de 30 de agosto de 2012, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que corresponde la ampliación solicitada.

POR TANTO:

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo previsto en el artículo quinto de la Resolución Ministerial N° 335/12 de 28 de mayo de 2012 para la presentación de los Convenios Salariales referidos en el Decreto Supremo N°1213, hasta el día viernes 28 de septiembre de 2012 impostergablemente.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan firmes y subsistentes los demás artículos de la Resolución Ministerial N° 335/12 de 28 de mayo de 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Daniel Santalla Torrez, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 30 de agosto de 2012



Manuelino Bruguera
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL